



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL REGISTRO ID N° 442.355 "SERVICIO DE READECUACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SEDE CENTRAL", SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2024 "SERVICIO DE READECUACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SEDE CENTRAL", CON ID N° 442.355 Y SE APRUEBA SU PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VISTO: El expediente N° 007907, de fecha 30 de agosto de 2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, eleva la solicitud de modificación del registro ID N° 442.355, Servicio de Readequación y mejoras del sistema eléctrico de la sede central y la solicitud de autorización para realizar el llamado y la aprobación del pliego de bases y condiciones del llamado LMC N° 09-2024 "Servicio de Readequación y Mejoras del Sistema Eléctrico de la Sede Central", con ID N° 442.355, y:

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de modificación del registro ID N°442,355, Servicio de Readequación y mejoras del sistema eléctrico de la sede central y la solicitud de autorización para realizar el llamado y la aprobación del pliego de bases y condiciones del llamado LMC N° 09/2024 "Servicio de Readequación y Mejoras del Sistema Eléctrico de la Sede Central", con ID N° 442.355. Que, la Dirección Operativa de Contrataciones expone que la solicitud de modificación del registro ID N°442.355, se basa en consideración a los plazos de entrega necesarios para cumplir en forma eficiente con la readequación total del sistema eléctrico, indica que muchos de los trabajos deben realizarse fuera del horario de oficina, por lo que la ejecución y los plazos de ejecución deberán ser superiores a en 90 días como mínimo, todo esto tomando en cuenta los cierres del sistema de administración financiera para realizar las gestiones de asignación previsión al presupuesto vigente; entonces a lo expuesto, consideramos necesario modificar al nivel del SIAF el registro ID N° 442.355, a la modalidad PLURIANUAL, con los siguientes montos: Monto Registro 2024 G. 150.000.000; Monto Registro 2025 G 350.000.000, Total: G. 500.000.000. Que, el Artículo 28.- De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones. de la Ley N° 7021/22. "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "*Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley. Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas*". Que, el Art. 37.- Modificación del PAC del Decreto 2264/2024 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 7021, del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", Establece: "*Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF*". Que, el Artículo 22. Aprobación de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la Cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Establece: "*La creación, difusión, modificación y cancelación del PAC deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*". Que, el Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones de la Ley N° 7021/22. "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria*".





POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL REGISTRO ID N° 442.355 "SERVICIO DE READECUACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SEDE CENTRAL", SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2024 "SERVICIO DE READECUACIÓN Y MEJORAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SEDE CENTRAL", CON ID N° 442.355 Y SE APRUEBA SU PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

(2)

Que, se cuenta con el Dictamen N° 242/2024, de la Asesoría jurídica, el cual en parte expresa: "Al respecto, cabe mencionar que la posibilidad de introducir una modificación al Registro ID, se encuentra expresamente prevista en la normativa regulatoria de la Dirección Nacional de Contrataciones, la cual exige una autorización de la máxima autoridad institucional; por tanto, a criterio de Asesoría Jurídica no existen obstáculos legales para que el Consejo Directivo, como máxima autoridad institucional, autorice la modificación del Registro ID en la forma solicitada por la Dirección Operativa de Contrataciones". Respecto a la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que el mismo fue elaborado en base a las especificaciones técnicas proveídas por la Gerencia Administrativa, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculos legales para su aprobación y la autorización a la Dirección Operativa de Contrataciones para realizar el llamado pertinente". Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", en su Capítulo III "De las Atribuciones del Consejo Directivo", dispone en su Art 15 inc. s) "Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo". Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

- Art. 1°) **AUTORIZAR** la modificación del registro ID N°442.355 "Servicio de Readequación y Mejoras del Sistema Eléctrico de la Sede Central", a la modalidad plurianual y con los montos establecidos en el exordio la presente resolución.
- Art. 2°) **AUTORIZAR** el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 "Servicio de Readequación y Mejoras del Sistema eléctrico de la Sede Central", con ID N° 442.355.
- Art. 3°) **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso licitatorio.
- Art. 4°) **AUTORIZAR**, a la Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C) del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) a llevar adelante el presente proceso licitatorio, a contestar las consultas que en el marco del presente procedimiento sean planteadas, así como emitir aclaraciones, realizar prorroga de plazos y, además realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la presente resolución, si fuese necesario, en base a solicitudes de condiciones de participación, inconsistencias o similares remitidos mediante los mecanismos habilitados en el portal del SICP para el caso o retenciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

ES COPIA.



LIC. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo